

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS CON PERSPECTIVA FEMINISTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD QUE REALIZAN LAS ASOCIACIONES DE MUJERES, COLECTIVOS FEMINISTAS Y LGTBI DE XÀTIVA. EJERCICIO 2024.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS NORMAS. FINALIDADES

El objeto de estas normas es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Xàtiva, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, a aquellos programas de actuación para la realización de actividades o consecución de servicios destinados a fomentar el asociacionismo de mujeres y colectivos feministas y LGTBI con la financiación de proyectos con una clara perspectiva feminista e impulsar proyectos de estas para la promoción de la igualdad de género, y la lucha contra de la violencia de género y la LGTBIfobia en la Ciudad de Xàtiva.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO

Estas subvenciones se regirán, además del que se dispone en la presente resolución, por:

- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2023-2025, aprobado en sesión plenaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2022.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP) .

TERCERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones públicas para la financiación de proyectos que impulsan y apoyan las actuaciones dirigidas a fomentar el asociacionismo de mujeres y colectivos feministas y LGTBI con la financiación de proyectos con una clara perspectiva feminista e impulsar proyectos de estas para la promoción de la igualdad de género, y la lucha contra de la violència de género y la LGTBIfobia a la Ciudad de Xàtiva, **realizadas desde el 1 enero de 2024 hasta el 31 de diciembre 2024 incluido.**



CUARTA: ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los proyectos presentados para la subvención tendrán que desarrollarse, necesariamente en el municipio de Xàtiva. La intervención sobre los ámbitos de actuación supone una mejora en la participación de las mujeres en el tejido asociativo del municipio, en el fomento de la igualdad y en contra de la violencia de género y la LGTBIfobia.

Serán ámbitos de actuación los siguientes:

a) **Promoción y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.** Consiste en la realización de actuaciones para visibilizar a la mujer en aquellos ámbitos de la sociedad ocupados tradicionalmente por hombres y todas aquellas destinadas a la mejora del proyecto de vida de las mujeres así como la rotura de los estereotipos sexistas, impulsando proyectos o actividades orientadas a:

- Reivindicar la corresponsabilidad.
- Reconocer públicamente a las mujeres que trabajan por la igualdad.
- Visibilizar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia en todos los ámbitos (cultura, política, ciencia...)
- Fomentar las nuevas tecnologías entre mujeres
- Fomentar la salud y el bienestar físico y psíquico de las mujeres

b) **Proyectos para fomentar el asociacionismo de mujeres..**

Realización de actuaciones dedicadas potenciar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres para promover la participación y la presencia de las mujeres en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad, impulsando proyectos o actividades orientadas a:

- Fomentar el asociacionismo de las mujeres.
- Crear redes de comunicación con otras asociaciones.
- Informar a las asociaciones de mujeres en relación con materias relacionadas con la producción, consumo, vivienda, urbanismo, salud, acción social y cultural, medio ambiente.
- Promover las relaciones intergeneracionales entre mujeres.

c) **Proyectos y fomento de acciones destinadas a erradicar la violencia de género.** Ejecución de actuaciones donde el objetivo sea prevenir y/o erradicar la violencia de género así como otras actuaciones de mejora de servicios frente una situación de violencia de género, impulsando proyectos o actividades orientadas:



- Fomentar y realizar acciones de apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género y/o agresiones sexuales.
- Sensibilizar y visibilizar sobre la violencia de género.
- Mejorar los recursos destinados a mujeres víctimas de violencia de género.

d) Proyectos que favorezcan la igualdad de trato, oportunidades y la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI y sus familias.

Ejecución de actuaciones donde el objetivo sea informar y sensibilizar contra estereotipos y prejuicios, mediante acciones que tratan de prevenir la LGTBIfobia así como, aquellas actuaciones que fomenten la inclusión y normalización de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI y sus familias.

e) Programas, proyectos y/o actuaciones de sensibilización, conocimiento y visibilización de la diversidad sexual y de género a la ciudadanía y la promoción de actas culturales y/o formativos que promuevan la igualdad real de las personas LGTBI.

f) Realización de actuaciones dedicadas a potenciar y fortalecer el tejido asociativo del colectivo LGTBI para promover la participación y la presencia de estos en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad, impulsando proyectos o actividades orientadas a:

- Fomentar el asociacionismo de las personas LGTBI
- Visibilizar el movimiento asociativo LGTBI y la conmemoración de fiestas internacionales LGTBI.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA y FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4G1/2311/48900, número de retención de crédito 12024000011624, del vigente presupuesto 2024, por un importe total de 5.000 €.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.



SEXTA.- CONDICIONES

- a) Los proyectos presentados para solicitar la subvención tendrán que identificar exacta y en detalle las fuentes de financiación complementarias a la solicitada en el Ayuntamiento de Xàtiva.
- b) Se tendrá que detallar, el 100% del presupuesto de los proyectos o actividades realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Xàtiva, tal como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024.
- c) Los documentos aportados como justificantes del gasto, tendrán que responder fielmente a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.
- d) La Corporación podrá comprobar, por los medios que estimo oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación a sus adecuadas finalidades, que tendrán que ser los mismos para los cuales se solicitó la ayuda. De no ser así no se abonará el importe de esta.

SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN De ENTIDAD BENEFICIARIA

Se podrán presentar las solicitudes, siempre que:

- a) Las asociaciones estén legalmente constituidas
- b) Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales de Xàtiva.
- c) Las asociaciones tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Hacienda, Tesorería y Ayuntamiento.
- d) No estar en situación de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en el ejercicio económico anterior.
- f) Los estatutos de la asociación tienen que contener, entre sus finalidades, el fomento de la igualdad de género.
- g) La Junta Directiva de la asociación tiene que ser paritaria.
- h) Acompañar los documentos que se relacionan en la cláusula DÉCIMA.



OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Ejecutar los proyectos subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.
2. Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus medios o por financiación de terceros.
3. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo público mención a la cofinanciación de Ayuntamiento de Xàtiva, Concejalía de Mujer e igualdad, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el programa subvencionado.
4. Las otras obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre así como en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva.

NOVENA.- PUBLICACIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y PLAZO

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica). Así mismo, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria en conformidad con el previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva.

Las solicitudes tendrán que presentarse mediante el correspondiente PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, a través del Registro electrónico General del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica) en conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



DECENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Autorización exprés en el Ayuntamiento de Xàtiva porque este compruebo los datos de identidad de la solicitante o, en caso de tratarse de una persona jurídica, de su representante. Sin embargo si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por la propia persona interesada, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla. Si la solicitante no presta su consentimiento, tendrá que aportar fotocopia del documento nacional de identidad. Cuando se trate de una persona jurídica se tendrá que aportar, además, documentación acreditativa e identificativa de la misma consistente en fotocopia de los estatutos actualizada y registro correspondiente, así como de la tarjeta de identificación fiscal. En el supuesto de que esta hubiera sido aportada anteriormente y no hubiera sufrido ninguna variación, bastará el certificado del secretario de la entidad acreditativo que no se ha producido ningún cambio en la documentación identificativa de la entidad y de la vigencia del nombramiento del presidente o de quien ostento la representación a fecha de presentación de la solicitud. (ANEXO IV)
- b) Mantenimiento de terceros debidamente rellenado y según impreso del Ayuntamiento de Xàtiva, que tendrá que estar firmado por la Entidad Financiera correspondiente. (ANEXO III)
- c) Autorización en el Ayuntamiento de Xàtiva porque esta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Xàtiva, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(ANEXO IV)
- d) Declaración responsable que acredite que la solicitante no está en situación de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones, cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento. (ANEXO V)
- e) Memoria firmada por la presidencia de la asociación, en la cual se especifique:



Descripción de cada uno de los proyectos objeto de subvención. Los apartados que tienen que constar necesariamente , para proceder a la valoración según los criterios establecidos en la Cláusula Doceava, son:

1. Nombre de cada uno de los proyectos

2. Ámbito de actuación

3. Persona responsable de cada uno de los proyectos

4. Descripción de cada uno de los proyectos: Para hacer la valoración de los proyectos, tendrá que hacerse constar a la descripción de los mismos, las siguientes circunstancias:

a) FUNDAMENTACIÓN que motiva el proyecto: argumentación de las causas que lo motivan con la descripción de la problemática sobre la cual se pretende actuar y los objetivos a conseguir.

b) OBJETIVOS: Tienen que definirse los indicadores que se pretenden conseguir en el proyecto inicial. Los objetivos, las actuaciones y las actividades que se pretenden realizar.

c) COORDINACIÓN. Describir en qué medida el presente proyecto está coordinado con las entidades del entorno y si existe participación activa en algún tipo de plataforma o agrupación de entidades.

d) NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS DIRECTAS

e) RECURSOS DE La ENTIDAD: especificar si la entidad lo aporta personal contratado para la realización del proyecto, si necesita el pago de un alquiler para poder realizar el proyecto o la entidad cuenta con el personal y la infraestructura necesaria para hacer frente a situaciones imprevisibles de fuerza mayor (sanitarias, medioambientales u otras análogas) para conseguir una capacidad de reacción inmediata. Describir el número de personas contratadas y el número de personas voluntarias que participarán en el proyecto presentado.

f) EVALUACIÓN DEL PROYECTO. Describir como se realizará la evaluación y el alcance de los objetivos planteados en el proyecto.

5. Presupuesto de su ejecución que incluirá tanto los gastos subvencionables como las no subvencionables y los ingresos otros organismos que financian el proyecto. Deberán de detallarse los gastos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 incluido.

Para la elaboración del presupuesto y para la posterior justificación, se tiene que tener en cuenta el siguiente:



5.1. Tipo de gastos:

- Dependidas subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan dentro del plazo de la convocatoria, su coste de adquisición no sea superior al de mercado y sean efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (31 de diciembre de 2024)

Las subvenciones podrán cubrir también gastadas de personal contratado, directamente implicado en la actividad del proyecto, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad y los otros gastos de carácter social, (hasta un máximo del 60% del coste total del proyecto), compra materiales necesarios para la realización de las actividades que se realizan para la ejecución del proyecto.

- Gastos no subvencionables: Las inventariables y todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento habitual de la entidad, como por ejemplo: Cuotas para pertenecer a cualquier agrupación de asociaciones.

- Gastos en electricidad, teléfono, agua, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos, cuando sean para el funcionamiento de la entidad.

- No se considerarán financiables los gastos financieros, comisiones bancarias, intereses de cuentas corrientes, préstamos o hipotecas, de demora, recargos por prórroga o fraccionamiento de deudas.

- No se considerarán gastos justificativos las derivadas de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos...).

- Los gastos en concepto de inversiones.

UNDÉCIMA.- ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES

Recibidas las solicitudes y el resto de documentación aquellas que cumplan y acreditan los requisitos de estas bases serán evaluadas por la Comisión de Valoración que elaborará las correspondientes propuestas de concesión de ayudas y determinación de sus cuantías.

La Comisión de Valoración estará formada por la Directora de Área Social, la responsable de departamento de Mujer e igualdad y por la promotora de igualdad o suplentes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases, resulto exigible, se requerirá al interesado, de acuerdo con el detallado en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, porque en el plazo de 10 días hábiles enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición, previa



resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Así mismo, se tendrá que tener en cuenta que la presentación de la solicitud no crea ningún derecho de concesión.

DOCENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se realizará sobre 100 puntos.

Criterios de valoración respecto al proyecto o actividad a realizar: máximo 100 puntos.

A. Calidad: se valorará la adecuación de los objetivos y actividades hasta 60 puntos:

- Objetivos generales adecuados al objeto de estas bases hasta 15 puntos.
- Adecuación de los recursos de la entidad solicitante a las actividades previstas hasta 15 puntos.
- Concreción de resultados previstos con el desarrollo del programa hasta 15 puntos.
- Establecimiento de indicadores para la evaluación del impacto de género del programa hasta 15 puntos.

B. Originalidad del proyecto: se valorarán los proyectos nuevos e innovadores hasta 10 puntos.

C. Viabilidad del proyecto: se valorará hasta 20 puntos.

- Proporcionalidad entre el presupuesto y el objeto del proyecto hasta 10 puntos.
- Coherencia y calidad del proyecto en relación al desarrollo de las diferentes acciones y actividades hasta 10 puntos.

D. Utilización de lenguaje no sexista y con valores igualitarios hasta 10 puntos.



Examinadas las solicitudes, aquellas que cumplan y acreditan los requisitos de estas bases serán evaluadas por la comisión de valoración que elaborará las correspondientes propuestas de concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías.

La comisión de Valoración estará formada por la Directora de Área Social, la responsable del departamento de gestión, por la Responsable de departamento de Mujer y de Igualdad y por la promotora de Igualdad o suplentes.

La puntuación final se obtendrá de la siguiente manera: la cantidad total restante del presupuesto, dividido entre el número total de puntos conseguidos

por todas las asociaciones solicitantes, nos dará el valor correspondiente a un punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada asociación, obteniendo así la asignación correspondiente.

En los casos en que la cantidad resultante asignada supere a la solicitada por las asociaciones de mujeres, se apartará el importe sobrante, creando así, un fondo que se repartirá de nuevo. Este fondo se repartirá tantas veces sea necesario siguiendo el mismo criterio de reparto, y excluyendo del reparto a aquellas asociaciones que habiendo conseguido ya la cantidad por ellas solicitada.

La puntuación mínima exigida para ser beneficiaria de esta subvención será 35 puntos.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y ANTICIPO DEL 70% DEL IMPORTE CONCEDIDO.

La resolución de las subvenciones y ayudas se otorgarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Estudiadas las diferentes peticiones por la comisión de valoración, que incluye a, la Directora de Área Social, la responsable del departamento de gestión, por la Responsable de departamento de Mujer y de Igualdad y por la promotora de Igualdad, se redactará el acta con la propuesta de concesión o denegación de las solicitudes de subvención, elevándolo al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo.

Previamente a dictarse la propuesta de resolución de concesión, se comprobará por interoperabilidad que la asociación esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Hacienda, Tesorería y Ayuntamiento.



2. El acuerdo de concesión o denegación de estas, se adoptará en el plazo de tres meses desde el plazo concedido para su presentación.

3. Junto en el acuerdo de la concesión, se aprobará el anticipo del 70% del importe concedido para que las entidades puedan hacer frente al arreglo de los proyectos.

DECIMOCUARTA- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La justificación se presentará a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica) en conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se tendrá que justificar la realización del proyecto ejecutado y su gasto definitivo antes de las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025, con la aportación de:

1. Memoria del proyecto o actividad subvencionada donde se especificarán los objetivos conseguidos y una breve descripción del que se ha hecho.

2. Se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024 junto a la relación obligatoria de las facturas justificativas del gasto realizado por importe igual o superior a la cantidad subvencionada, donde se especificará:

Número de factura, fecha de la factura, CIF del proveedor, importe pagado y la forma de pago.

Las facturas o justificantes presentados, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Serán emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
- Número y fecha de la factura.
- Nombre o razón social del proveedor con su N.I.F. o C.I.F. correspondiente.
- Importe de la factura e i.V.A. si procede.
- Identificación completa de quien abona el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.

Comprobantes de pago:

Si la **forma de pago es una transferencia bancaria**, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, teniendo que figurar ordenando, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de la factura o, a falta de esta, el concepto abonado;

Para los pagos que se justifican mediante **pagos en metálico** el documento justificativo consistirá en: Uno recibí firmado y sellado por el proveedor, bajo la firma tiene que aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.



En los pagos en efectivo siempre que no contravenga el dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal en el artículo 7, limitaciones a los pagos en efectivo, por lo tanto, no podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

3. Se podrá presentar cualquier documentación que se considere significativa para mejor comprensión del programa ejecutado.

Otras consideraciones:

- Se justificará exclusivamente la realización de las actividades subvencionadas relacionadas con el proyecto subvencionado hasta el 31 de diciembre del año 2024 incluido.
- No será posible pedir ninguna prórroga en la ejecución del proyecto ni en la presentación de justificación.
- En el caso de detectar que la justificación no se adapta al proyecto subvencionado, se dará un plazo de 5 días para su enmienda. Si no se presentara la documentación, se entenderá que la entidad ceja en su petición.
- En el supuesto de que la justificación de la subvención fuera inferior a la concedida, solo se concederá la cantidad justificada.
- En el supuesto de que alguna entidad tuviera concedida la subvención pero optara por no justificarla, se producirá el reintegro íntegro de la totalidad de la cuantía.

Estudiadas las diferentes justificaciones por la Comisión de valoración, se redactará una acta con la propuesta de aprobación del pago final de subvención, elevándolo a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la asociación.

DECIMOQUINTA- INVALIDEZ, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Invalidez

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- a) Las previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- b) La falta o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y en especial las reglas contenidas a la LGS.

La tramitación y declaración de nulidad se efectuará conforme al que dispone el artículo 36 de la LGS.



Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superan el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las bases específicas o en el convenio que las regule.

Se producirá el reintegro de las subvenciones por la falta de justificación de las mismas.

DECIMOSEXTA.-PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

Cumpliendo el indicado la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., esta corporación informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporadas a los ficheros automatizados de datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Xàtiva pueda llevar a cabo el tratamiento de estas, siempre para el cumplimiento de las finalidades indicadas anteriormente. Así mismo, las personas beneficiarias podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Xàtiva.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la citada solicitud, así como a la de las relativas a la ayuda en su caso concedida, en el Ayuntamiento de Xàtiva y al resto de organismos públicos con fines de estadística, evaluación y seguimiento.



DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases constan de 16 artículos y una disposición final. En todo aquello no previsto en las presentes Bases se estará al establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva.

Xàtiva, a la fecha de la firma

Àngela Lloret Asensi
Responsable Dona i Igualtat

Conforme
Maria Amor Amorós Giménez
Regidora de Dona i Igualtat

Document signat electrònicament al marge

